

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

“Por la cual se abre convocatoria con recursos de la vigencia 2024 y se establece el cronograma del programa de mejoramiento de Vivienda Urbana “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas el Acuerdo Municipal 048 de 1995, el Decreto Municipal No. 0254 de 2001, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1469 de 2011, el Decreto Nacional 1168 de 1996, el Decreto 729 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 95 de la Constitución Política establecen que el Estado Colombiano está regido por el principio de solidaridad de las personas que lo integran.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado, entre los que están servir a la comunidad, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el Artículo 51 de la Constitución Política de 1991, consagró que el Estado, debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que, el literal b. del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, determinó que el INVISBU en desarrollo de su objeto social ejercerá entre otras funciones, la de canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social que promueva el INVISBU en desarrollo de su objeto.

Que, el Decreto Municipal No. 0254 del 28 de diciembre de 2001, estableció en su artículo 7, entre otras funciones de la Dirección General, la de dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad, así como las de ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que, el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Además, señala dicha norma que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. Finaliza la norma estableciendo que, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá

Handwritten signature

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional No. 1168 de 1996, estableció que la cuantía del subsidio familiar de vivienda será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que, el artículo 92 de la Ley 388 de 1997 estipula que: "Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente".

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", prevé que "(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias(...)", y en materia de vivienda el artículo 76 numeral 2.2, dispone "(...) Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello."

Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", Ley 2294 de 2023", dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con la consolidación de territorios más humanos se encuentra el mejoramiento de viviendas y entornos urbanos, en el marco de una política integral del hábitat que promueva la participación de la comunidad mediante procesos asociativos para la construcción social de los territorios y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales.

Que, el artículo 2.1.1.1.1.5. del Decreto 1077 de 2015 establece las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social y los recursos así como las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda a cargo del Fondo Nacional de Vivienda de los recursos definidos en el Decreto-Ley 555 de 2003, o la entidad que haga sus veces y las Cajas de Compensación Familiar con las contribuciones parafiscales administradas por estas, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas vigentes aplicables a la materia.

Que, el artículo 2.1.1.1.1.1 idem, establece que los "*Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley*".

Que, el artículo 2 numeral 2.16., compilado en el artículo 2.1.1.1.1.2., del Decreto 1077 de 2015, establece: "*(..) Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda. Son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente sección, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos*

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario, cuando a ello hubiere lugar; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda."

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 30 de abril de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "Bucaramanga Avanza Segura" diseñado como carta de navegación para guiar el rumbo de nuestra ciudad durante los próximos cuatro años. Este plan de desarrollo municipal (PDM) refleja nuestra visión colectiva de construir un territorio seguro, sostenible y competitivo, que mejore significativamente nuestra calidad de vida; en su LINEA ESTRATEGICA: Territorio que progresa, COMPONENTE: Vivienda, Ciudad y Territorio, PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda, donde se busca asegurar el acceso a vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables de Bucaramanga, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda; mediante las siguientes metas e indicadores de producto:

PROGRAMA	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META CUATRENIO
Acceso a soluciones de vivienda (4001).	Beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda en suelo urbano y rural del municipio, relacionadas con saneamiento básico y condiciones de habitabilidad.	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda (400103200).	1000

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU manifestó interés mediante oficio No. 0436 del 18 de marzo de 2024 cumpliendo con los requisitos previstos en la Convocatoria para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0481 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural". Aprobando una cofinanciación de \$3.900.000.000 para 500 mejoramientos de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga, con una contrapartida igual por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, se suscribió Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 013 entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.

Que, mediante la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, estableció el procedimiento de

[Handwritten Signature]

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

convocatoria, caracterización y selección de beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga.

Que, conforme a lo anterior, se requiere establecer el cronograma de actividades para realizar apertura de la convocatoria y recepción de solicitudes correspondientes al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Abrir convocatoria para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga, vigencia 2024, para los Barrios citados a continuación:

N°	BARRIO	N°	BARRIO
1	El Rosal	11	Rosa Alta
2	El Pablón	12	La Juventud
3	Colorados	13	Bosconia
4	Villa Helena II	14	Transición (I-V)
5	La Gloria	15	María Paz
6	Don Bosco	16	Balconcitos
7	San Martín	17	Cristal Alto
8	Albania	18	Cristal Bajo
9	Vegas de Morrórico II	19	Villa Mercedes
10	Miraflores	20	Girardot

ARTICULO SEGUNDO: CANTIDAD DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA. Se seleccionarán quinientos (500) hogares en total a mejorar en los veinte (20) Barrios señalados en el artículo anterior, conforme a lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU; siempre y cuando los postulados cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024 y demás actos administrativos que la modifiquen.

ARTICULO TERCERO: VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA. El valor máximo asignado a cada uno de los Quinientos (500) hogares a intervenir en el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa", no podrá superar los doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2024, equivalentes a quince millones seiscientos mil pesos Mcte. (\$15.600.000.00).

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el valor de las obras de mejoramiento por cada vivienda podrá ser indexado o recalculado, independientemente de que las obras se ejecuten en una anualidad diferente en la que fue asignado el Subsidio Familiar de Vivienda SFV.

PARÁGRAFO 2. El subsidio para mejoramiento de vivienda no será entregado en dinero ni en materiales.

ARTÍCULO CUARTO: FUENTE DE RECURSOS. El programa de mejoramiento de vivienda urbana "Cambia mi Casa" del municipio de Bucaramanga se financiará con recursos propios del INVISBU por valor de \$3.900.000.000 conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00361 del 5 de julio de 2024 y una contrapartida igual por parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA,

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

conforme CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 de 2024, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU .

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA. FÍJESE el siguiente cronograma de actividades para el desarrollo del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga, vigencia 2024.

Cronograma para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana " Cambia mi Casa " del Municipio de Bucaramanga	
ETAPA CONVOCATORIA:	
Expedición de los actos administrativos que establecen los términos y requisitos para postulación de hogares al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga	30 de septiembre de 2024
Socialización de la convocatoria en los barrios viabilizados para el proyecto.	Del 30 de septiembre de 2024 al 18 de octubre de 2024
ETAPA DE POSTULACIÓN:	
Radicación de carpetas con documentos para la postulación de hogares.	Del 01 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024
Verificación de la información de los hogares postulados por parte de INVISBU	Del 01 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2024
Visita técnica y social de la vivienda	Del 01 de octubre de 2024 al 28 de octubre de 2024
Cargue de la información en la plataforma del Ministerio de Vivienda y formulario de inscripción.	Del 01 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024
Calificación de hogares según criterios de priorización para los potenciales beneficiarios	Del 01 de octubre de 2024 al 27 de noviembre de 2024
Lista de Hogares Habilitados por MVCT	30 de octubre de 2024
Subsanación de los hogares no habilitados ante el MVCT	Del 31 de octubre al 22 de noviembre de 2024
Respuesta a subsanaciones presentadas por los hogares no habilitados ante el MVCT	27 de noviembre de 2024
Generación de la lista preliminar de hogares elegibles	29 de noviembre de 2024
ETAPA DE ASIGNACIÓN:	
Termino para resolver posibles recursos de reposición de hogares declarados no elegibles	Del 30 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024
Generación Acto Administrativo y del listado final de hogares y asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU.	23 de diciembre de 2024
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	
Elaboración del diagnóstico, por medio del cual se realiza la verificación de los requisitos técnicos del inmueble, a cargo del contratista, intervención y aprobación del INVISBU	Del 13 de enero de 2025 al 13 de noviembre de 2025
ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS:	
Acta de inicio suscrita entre el ejecutor, el hogar beneficiario y/o el interventor	Del 13 de enero de 2025 al 13 de noviembre de 2025
Visitas de seguimiento a cargo del interventor y deben garantizar la calidad de las obras acorde con lo establecido en el programa	Del 13 de enero de 2025 al 13 de noviembre de 2025
Acta de recibo a satisfacción del mejoramiento	
ETAPA DE CIERRE DE OBRA Y LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO	

Jessy

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN No. 474 del 30 de septiembre de 2024

Certificado de existencia del mejoramiento	Del 13 de enero de 2025 al 13 de noviembre de 2025
Legalización del subsidio familiar de vivienda por FONVIVIENDA, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el ejecutor y el supervisor o interventor	Del 13 de enero de 2025 al 12 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEXTO: USO DE LA INFORMACIÓN.

La información suministrada por los hogares postulantes solo podrá ser utilizada para efectos de la asignación de los subsidios para El Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga; conforme la previsión construccional del derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los hogares.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONVOCATORIA.

Se recibirá las carpetas de los hogares postulantes al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga; en las fechas estipuladas y en las instalaciones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU, ubicado en la Calle 36 No. 15 — 32, Edificio Centro Colseguros — Sala de conferencias piso 3 en el municipio de Bucaramanga; en el horario de 7:45am a 11:45 am y 1:00 pm a 4:45 pm.

Lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución N° 473 de 30 de septiembre de 2024 y demás actos administrativos que la modifiquen.

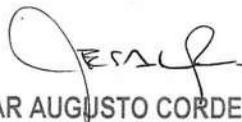
ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN.

Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad a través de los canales de comunicación disponibles.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Proyectó:
Revisó:
Revisó y aprobó aspectos sociales:
Revisó y aprobó aspectos técnicos:
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Revisó y aprobó aspectos financieros:
Revisó y aprobó aspectos de Planeación:

Arq. Herbert Alexis Tibaduiza Díaz Profesional Universitario
Gustavo Villamizar Jerez – CPS Subdirección Jurídica
Dr. Nelson Jesus Guerrero Lozano – subdirector Operativo
Ing. Karen Yulieth Fonseca Jaimes – subdirectora Técnica
Dr. Luciano Parra Suarez - subdirector Jurídico
Ing. Angie Dayanna Rojas Vega – subdirectora Administrativa y Financiera
Arq. Arnoldo Villareal Uribe – Asesor